



APRUEBA COMODATO SERVIU
ATACAMA CON JUNTA DE VECINOS
VILLA EL SALVADOR, COPIAPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. Nº **1975**,

COPIAPO, **06 JUL 2016**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975 y la Ley de Presupuesto para el Sector Público, vigente.
- d) Carta de fecha 12 de enero de 2016, de la Presidenta de la Junta de Vecinos El Salvador, de Copiapó, a través del cual se solicita renovación de comodato por el inmueble ubicado en calle Diego de Almagro N°691, de Población Manuel Rodríguez, Copiapó.
- e) El Contrato de Comodato de fecha 3 de junio de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos El Salvador, de Copiapó, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 y el Decreto Tra N° 3/2016 (V. y U.) que me nombra Director del SERVIU Región de Atacama (P. y T.), ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 3 de junio de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos El Salvador, Copiapó, correspondiente al inmueble ubicado en calle Diego de Almagro N°691, de Población Manuel Rodríguez, de Copiapó, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 3611 vta N°2310 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1980, el que se transcribe como sigue:

COMODATO

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE ATACAMA**

Y

JUNTA DE VECINOS EL SALVADOR - COPIAPO

En Copiapó, a 3 de junio de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION, REGION DE ATACAMA**, representado por su Director, director (P y T) don **JUAN CARLOS GUIRAO VERAZAY**, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional y Rut N°12.842.560-8, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la **JUNTA DE VECINOS EL SALVADOR, COPIAPO**, representado por su Presidenta doña Adriana Tapia Cisterna, Cedula Nacional de Identidad y Rut N°5.463.470-6, domiciliada en Til Til Alto N°29, Población Manuel Rodríguez, Comuna de Copiapó, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del Inmueble ubicado en Calle Diego de Almagro N°691, correspondiente al lote 2 de la Manzana 21, de Población Manuel Rodríguez, Copiapó, señalado en plano SRAUVE 618, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, bajo el N°101 del año 2000. El Inmueble forma parte del dominio Serviu inscrito a mayor cabida a fs 3611 vta N°2310 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1980.

Las medidas y deslindes del inmueble antes señalado son las siguientes:

Superficie: 241,25 m2
Norte: Sitio N°1 en 20,00 metros
Este: Calle Diego de Almagro en 10,00 metros
Sur: Parte del sitio 3A en línea quebrada de dos trazos de 20,60 y 2,80 metros respectivamente.
Poniente: Parte de lote sin número en 13,00 metros.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a lo instruido mediante Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don Harry Lagunas Gornall, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, a la **Junta de Vecinos El Salvador, de Copiapó**, para quien contrata y acepta su presidenta doña Adriana Tapia Cisterna.

TERCERO: El plazo del presente comodato será de **dos años**, contados desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Serán de cargo de la comodataria todos los gastos por consumos de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Se deja constancia que la comodataria ha acordado con el Servicio hacerse cargo del pago de la deuda de luz eléctrica pendiente, dejada por el comodatario anterior.

Asimismo, el comodatario tiene prohibición de inscribir el presente contrato al margen de la inscripción de dominio de Serviu Región de Atacama.

Las actividades que allí se desarrollaran están a cargo de la **Junta de Vecinos El Salvador, de Copiapó**, quien destinara el inmueble entregado en comodato al funcionamiento de una Sede Social en beneficio de la comunidad del Sector.

QUINTO: También serán de cargo de la comodataria, el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del

recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para SERVIU.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que la comodataria introduzca al inmueble, quedaran a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviú. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviú Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

PERSONERIA: La personería de don **Juan Carlos Guirao Verazay**, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, emana del Decreto Tra N° 3/2016 de fecha 22 de Enero de 2016, que lo nombra director (P y T) de dicho Servicio y de las facultades contenidas en el Decreto N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.-

La personería de doña Adriana Tapia Cisterna, para representar a la Junta de Vecinos El Salvador, de Copiapó, consta del Certificado N°824 de fecha 24 de noviembre de 2015, de la Secretaría Municipal de Copiapó. La Personalidad Jurídica de la Junta de Vecinos, figura inscrita en el Registro y Antecedentes de las Organizaciones Comunitarias N°199 con fecha 13 de agosto de 1992, vigente a la fecha.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



JUAN CARLOS GUIRAO VERAZAY
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGION DE ATACAMA

DVA/mef

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes